deser yntento q medio de algun Partido popular de Par
ticulares para yntroduzir en la Conducta de esta Villa y q
su Medico titular a su Paisano D.n Joseph Baullo Medico sin
la Real aprobacion habiendo dhos Particulares yndebida
mente, ynzitado alguna parte del Pueblo, como en aquel
tiempo se justifico, y de que resulto alguna perturbacion
en la Buena Armonia de la Paz la que teniendo el
Señor que dize por principal objeto de la obligacion de su
oficio en el Ayuntam.to que se celebro el dia 2 mio de
Septiembre proximo pasado hizo presente el Señor que di
ze en el a esta Villa los grabes yncombenientes q traian
consigo semejantes mociones Populares acaloradas del
Juez, y de la persuasion de yndiscretos Particulares, por lo
qual debia la Villa probidenciar la exclusion de los dos
Medicos titular, y Pretendiente, y q procurase otro de
su satisfaccion, y acreditada opinion, q sirbiese su
Conducta, p.a lo qual se consultase al Real Consejo
de las hordenes, y habiendo tenido por bien la Villa
esta representacion se hizo ygualm.te con testimonio
de dho Cabildo a la referida Superioridad y aunque
en ella se hicieron parte los mismos que aora lo son au
torizados de el Apoyo de dho D.n Diego Capdevila